**ANUNCIO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA**

En el marco de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía del Ayuntamiento de Tías practica esta consulta pública previa para la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de la **“*ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD***

***PERSONAL”*** con arreglo a los siguientes aspectos:

# Antecedentes:

La Constitución Española recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública.

Por su parte el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en aplicación del principio de transparencia, establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas. Asimismo el artículo 99.b) de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES) recoge como principio legal la participación de la sociedad en la toma de decisiones que afecten a la movilidad de las personas y las mercancías.

A tal efecto, el artículo 133 de la LPAC establece que , con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma.

En el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por el artículo 128.1 de la LPAC, el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), y el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, los municipios en su calidad de Administración Pública de carácter territorial pueden aprobar reglamentos y ordenanzas dentro de la esfera de sus competencias, en cuya elaboración participa activamente la ciudadanía.

Concretamente, el Ayuntamiento de Tías tiene atribuida la competencia para la regulación mediante ordenanza municipal de circulación, los usos de las vías urbanas, además de la ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como de la denuncia de la infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración, dentro del marco establecido por el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Víal y el artículo

25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

# I.- Los Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La rápida proliferación en las zonas urbanas de los denominados "vehículos de movilidad personal" (VMP), así como su riesgo de comercialización sin disponer de toda la información necesaria, exige aclarar definiciones de este tipo de vehículos y de las normas de circulación aplicables, con objeto de que los usuarios y los agentes de la autoridad

1 / 3

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554771003036767 en [https://sede.ayuntamientodetias.es](https://sede.ayuntamientodetias.es/)

encargados de la vigilancia y regulación del tráfico conozcan lo requisitos, derechos y obligaciones, así como los comportamientos prohibidos cuando se circula con ellos.

La modificación del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de noviembre, operada por el Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, prevé la definición formal de los VMP y su categorización a través de la publicación de un Manual de características que detallará los requisitos técnicos de su certificación y puesta en circulación.

Especialmente en el ámbito urbano, el vehículo a motor ya no es el protagonista y ha dado paso a un uso compartido de la vía, donde motocicletas, bicicletas, bicicletas de pedales con pedaleo asistido, vehículos de movilidad personal y peatones cobran cada día más importancia. En este sentido, las políticas de movilidad y seguridad vial que desarrollan las administraciones locales cuentan con un objetivo principal: La reducción de la siniestralidad en el ámbito urbano.

# II.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Dada la necesidad de abordar las nuevas realidades en la movilidad y clarificar el marco jurídico aplicable a los usuarios, el Ayuntamiento de Tías se ve en la imperativa necesidad de elaborar un texto normativo que incorpore las aclaraciones técnicas y criterios para la formulación de denuncias de vehículos ligeros propulsados por motores eléctricos plasmadas en la Instrucción 2019/S-149 TV-108.

Pese a no existir Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Tías para el año 2021, esta opción se considera la más oportuna y satisfactoria para alcanzar los objetivos de reducir la siniestralidad e incrementar la seguridad vial, en la línea apuntada por la modificación del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

# III.-Necesidad y oportunidad de la aprobación.

A los motivos expuestos en los apartados anteriores hay que sumar las restricciones que en los últimos años se están produciendo en los núcleos urbanos, al tráfico de vehículos de motor, primando aquellos menos contaminantes, y limitando su circulación por los centros urbanos.

Esta Ordenanza es necesaria no solo para lograr un impacto positivo en la prevención de la siniestralidad vial, especialmente en los colectivos de personas vulnerables, sino que facilita al mimo tiempo, la fluidez de los desplazamientos realizados en las grandes avenidas del municipio así como, la reducción del impacto negativo en la calidad del aire.

Actualmente está creciendo la popularidad de estos nuevos medios de transporte por su comodidad, rapidez, agilidad y coste reducido, lo cual justifica la necesidad y oportunidad de su regulación.

# IV.-Objetivos de la norma.

La rápida proliferación de los vehículos de movilidad personal, así como el riesgo de su comercialización indiscriminada, exige la aplicación de las normas de circulación de la misma forma que para el resto de vehículos, así como la categorización técnica de los mismos para diferenciarlos claramente de los ciclos de motor, ciclomotores y motocicletas, y de este modo evitar disfunciones derivadas del desconocimiento de las características técnicas del vehículo utilizado. Se propone, a través de la Ordenanza Municipal reguladora de las condiciones de circulación de los

2 / 3

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554771003036767 en [https://sede.ayuntamientodetias.es](https://sede.ayuntamientodetias.es/)

vehículos de movilidad personal, un marco normativo ágil y flexible, que permita dar cabida a los vehículos de movilidad personal y que garantice la seguridad vial, y la convivencia ordenada y respetuosa con los peatones y los distintos modos de transporte.

Documento firmado electrónicamente el día 05/08/2021 a las 13:06:33 por:

El Alcalde

Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

3 / 3

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554771003036767 en [https://sede.ayuntamientodetias.es](https://sede.ayuntamientodetias.es/)